



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 002 - 2026 –TED -TUMB-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don JAIME IDROGO CRUZADO, identificado/a con DNI N° 00244911, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial (X) Distrital () de Tumbes, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-----

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuniga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES PROVINCIA DE TUMBES

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
JAIME IDROGO CRUZADO	Alcalde	00244911
LORENA NOHEMY PARDO BODERO	Regidor 1	41159479
ALBERTO CRUZ MIJAHUANCA	Regidor 2	44212235
RAQUEL HARLENA VILLEGAS SIFUENTES	Regidor 3	44289068
MANUEL ESTEBAN MOGOLLON GARCIA	Regidor 4	00252937
JUANITA FRANCISCA GUAYURO DE MORAN	Regidor 5	00257901
RODOLFO ZARATE ROMERO	Regidor 6	00219393
DESIGNADO	Regidor 7	
CARLOS DANIEL FERNANDO DELGADO	Regidor 8	75025979
DESIGNADO	Regidor 9	
GIARKO KALED GARCIA ZEVALLOS	Regidor 10	72469571
DESIGNADO	Regidor 11	
BALDOMERO ARTURO COSTA GOMEZ	Regidor 12	00213570
ACCESITARIOS		
ROSA MORAN PEÑA DE VIDAL	Regidor 13	00239308
MARCO POLO LUEY LARREA	Regidor 14	00221315
RUTH MILENA AGURTO SANDOVAL	Regidor 15	00245476



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 003-2026-TEDTUMBES-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don JORGE AUGUSTO GARRIDO ZAPATA con DNI N° 44319572, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial (X) Distrital () de Zarumilla, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-----

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligénciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuniga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES PROVINCIA DE ZARUMILLA

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
JORGE AUGUSTO GARRIDO ZAPATA	Alcalde	44319572
SANTOS ALEXANDER VICENTE LITANO	Regidor 1	43295803
KARILIN BRILLY MARQUEZ GALLARDO	Regidor 2	72262574
JUAN ERNESTO PORTILLA LEZAMA	Regidor 3	27155832
GINNI MADELINE SALGADO CARRASCO	Regidor 4	70294827
DESIGNADO	Regidor 5	
DESIGNADO	Regidor 6	
FELIX ALBERTO CRUZ DELGADO	Regidor 7	00226803
LESLIE LUCIA LOAYZA JIMENEZ	Regidor 8	72197845
JOSE CARLOS JIMENEZ RUIZ	Regidor 9	73309053
MARICIELO RUJEL CAMPOVERDE	Regidor 10	76048570
ACCESITARIOS		
LESDY PAOLA GOMEZ VALDEZ	Regidor 11	75308135
MOISES LUPU ESPINOZA	Regidor 12	00360021
LUCERITO DEL MILAGRO JIMENEZ VILELA	Regidor 13	74623982



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 004-2026-TEDTUMBES-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don JOSE CARPIO BALLADARES, identificado/a con DNI N° 09375894, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial (X) Distrital () de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del



dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral, que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPIALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTÍCULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuñiga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
JOSE CARPIO BALLADARES	Alcalde	09375894
YESENIA GARRIDO ZAVALA	Regidor 1	40520520
CHRISTIAN CHRISTOPH CASTILLO FLORES	Regidor 2	70053755
AYDA OLAYA ESCABAR	Regidor 3	00321989
MANUEL GUSTAVO GONZALES CASTILLO	Regidor 4	43012240
ANGELICA GALVEZ CASTILLO	Regidor 5	70812066
DESIGNADO	Regidor 6	
DESIGNADO	Regidor 7	
JUAN FRANCISCO CORDOVA VITE	Regidor 8	00321050
ACCESITARIOS		
YOVANI VIVAR DE CORDOVA	Regidor 9	00323595
AUSBERTO CARRILO ORTIZ	Regidor 10	00321778



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 005 - 2026 –TED -TUMB-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don FELIX MANUEL RODRIGUEZ AZABACHE, identificado/a con DNI N° 18017762, presentando la lista de candidatos al Gobierno Regional y Vicegobernador y Concejeros Regionales (X) de Tumbes, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-.-.-.-.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al GOBIERNO REGIONAL Y VICEGOBERNADOR Y CONCEJEROS REGIONALES, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuniga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A GOBERNADO, VICEGOBERNADOR Y CONSEJEROS REGIONALES

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
DESIGNADO	Gobernador Regional	
DESIGNADO	Vice Gobernador Regional	
PEDRO PABLO SALDARRIAGA PEÑA	Consejero 01	00254305
PATRICIA ISABEL GARRIDO GUILLEN	Consejero 02	00237933
LUIS ANDRÉS ZÚÑIGA SIME	Consejero 03	74121216
YULIXA MARISOL ZAPATA MAURICIO	Consejero 04	41696218
DESIGNADO	Consejero 05	
ERIKA MAYUME CRUZ MORALES	Consejero 06	72626789
DESIGNADO	Consejero 07	
LEYDY GEORGINA CRUZ SALDARRIAGA	Consejero 08	43396101
ACCESITARIOS		
JHON WILLIAMS ORTIZ PEÑA	Consejero 01	74153127
LINDA AZUCENA BENAVIDES GARRIDO	Consejero 02	74652759
DESIGNADO	Consejero 03	
JESSICA MAGALY ZAPATA PACHERRES	Consejero 04	00257336
EDER DUBER SALDARRIAGA AGUILAR	Consejero 05	42180671
THALIA INES MENDOZA PEÑA	Consejero 06	70260003
JUAN JESÚS RAMÍREZ ESPINOZA	Consejero 07	00322704
JULISSA ESTEFANY MARQUEZ GALLARDO	Consejero 08	75077779



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 006 - 2026 –TED -TUMB-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don CARMEN CHIROQUE PAICO, identificado/a con DNI N° 00225208, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial () Distrital (X) de Corrales, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-----

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuniga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES DISTRITO DE CORRALES

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
CARMEN CHIROQUE PAICO	Alcalde	00225208
FRANCISCO PEÑA FRANCO	Regidor 1	18130852
BETTY LUZ ALVAREZ MORALES	Regidor 2	41816897
CALEB DAVID CASTRO ESTRADA	Regidor 3	42929866
MARY FABIOLA CORTEZ CORDOVA	Regidor 4	18130852
DESIGNADO	Regidor 5	
ASHLEY MAYELITA ZAVALITA SALAZAR	Regidor 6	72788983
HENRY VALLADARES SALDARRIAGA	Regidor 7	41092540
KAREN ANABELL AVILA BEJARANO	Regidor 8	46799447
ACCESITARIOS		
ROBERTO CARLOS DIOS FERNANDEZDAVILA	Regidor 9	74895956
DEYSI DIOS ROSALES	Regidor 10	80242992



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 007 - 2026 –TED -TUMB-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don JOSE ALIPIO DAVIS ATOCHE, identificado/a con DNI N° 10741259, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial () Distrital (X) de La Cruz, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-----

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuniga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES DISTRITO DE LA CRUZ

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
DAVIS ATOCHE JOSE ALIPIO	Alcalde	10741259
CARREÑO RUIZ NELZON EDILBERTO	Regidor 1	00328182
SAAVEDRA YARLEQUE YAQUI ELISABETH	Regidor 2	74450336
DIOS SEMINARIO DANMER DAMIAN	Regidor 3	40193750
LUDEÑA PIZARRO GATSBY GREEIBY	Regidor 4	46415530
QUEZADA FLORES KEN JORDY	Regidor 5	75026009
MADEDA FRANCO NALLELI ESTEFANI	Regidor 6	76269845
ACCESITARIOS		
DESIGNADO	Regidor 7	
DESIGNADO	Regidor 8	



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 008 - 2026 –TED -TUMB-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don RUBEN EDGARDO INFANTE CARRILLO, identificado/a con DNI N° 42734687, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial () Distrital (X) de San Juan de la Virgen, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuniga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
RUBEN EDGARDO INFANTE CARRILLO	Alcalde	42734687
INGRID AHSLEEY ESQUECHE PANTA	Regidor 1	61726932
CHRISTIAN MARTY LAVALLE ZAVALA	Regidor 2	75202692
DESIGNADO	Regidor 3	
DILSON JOHAN MORAN MADRID	Regidor 4	72021034
FLORES PALADINES KAREN ELIANA	Regidor 5	71739948
DESIGNADO	Regidor 6	



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 009 - 2026 –TED -TUMB-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don MARIA JACKELINE BAZAN BARRERA, identificado/a con DNI N° 00255151, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial () Distrital (X) de San Jacinto, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuniga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES DISTRITO DE SAN JACINTO

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
MARIA JACKELINE BAZAN BARRERA	Alcalde	00255151
MARCO ANTONIO LAVALLE MELGAR	Regidor 1	10267211
SESIBEL PORRAS MADRID	Regidor 2	00327173
DESIGNADO	Regidor 3	
MARVELY YENNLIBETH LUNA SAAVEDRA	Regidor 4	47190356
MAURICIO TANDAZO CESPEDES	Regidor 5	00223263
BRENDRA ABIGAIL GUERRERO CARRILLO	Regidor 6	77465474
ACCESITARIOS		
CRISTIAN ADRIAN FLORES PORRAS	Regidor 7	70943899
DESIGNADO	Regidor 8	



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 010 - 2026 –TED -TUMB-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don JOSE AVELINO ARIZOLA DEL ROSARIO, identificado/a con DNI N° 00371882, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial () Distrital (X) de Aguas Verdes, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuniga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES DISTRITO DE AGUAS VERDES

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
JOSE AVELINO ARIZOLA DEL ROSARIO	Alcalde	00371882
MANUEL ALBERTO CORDOVA QUINTANA	Regidor 1	00373127
DESIGNADO	Regidor 2	
ELMER BRYAM RENTERIA HUAMAN	Regidor 3	75412421
MARIA KARLA TALLEDO CORREA	Regidor 4	60057795
DESIGNADO	Regidor 5	
LEYDY ESTEFANY ESTRADA NIZAMA	Regidor 6	71104152
ACCESITARIOS		
MARIA MANUELA SANDOVAL SANTAMARIA	Regidor 7	17634293
CARLOS LESLIE ALIAGA TORRES	Regidor 8	43184941
GREISY PAMELA JUAREZ FLORES	Regidor 9	74649421



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 011 - 2026 –TED -TUMB-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don JORDY ALEX OLIVARES PIZARRO, identificado/a con DNI N° 70282919, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial () Distrital (X) de Papayal, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-----

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuniga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES DISTRITO DE PAPAYAL

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
JORDY ALEX OLIVARES PIZARRO	Alcalde	70282919
JORGE LUIS DELGADO FLORES	Regidor 1	44030497
CRISTINA LISBETH GUERREDO BERMEO	Regidor 2	70277633
ESTEBAN DIOSES MEDINO	Regidor 3	00246148
NICOLLE SARAY ZAPATA FIESTAS	Regidor 4	74362776
GIANCARLO PAUL DEL ROSARIO GARCIA	Regidor 5	70292584
DESIGNADO	Regidor 6	
ACCESITARIOS		
JAGAIRA JURICELFI CORDOVA LARA	Regidor 7	70298938
DESIGNADO	Regidor 8	
LAURA SARAI NIÑO MADRID	Regidor 9	73131006



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 012 - 2026 –TED -TUMB-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don CARLOS ARTURO PEREZ CORDOVA, identificado/a con DNI N° 44184712, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial () Distrital (X) de Matapalo, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligénciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuñiga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES DISTRITO DE MATAPALO

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
CARLOS ARTURO PEREZ CORDOVA	Alcalde	44184712
CELZA MARILIN CRUZ GARCIA	Regidor 1	45970171
ERIK JEANCARLO JIMENEZ SALAZAR	Regidor 2	80277450
JEISI YARICSA BANCAYAN CLAVIJO	Regidor 3	77702803
RIMBERTO CAMPOS JULCA	Regidor 4	42685194
DESIGNADO	Regidor 5	
DESIGNADO	Regidor 6	
ACCESITARIOS		
CLEYTHON ANDERSON CARRILLO PARIATON	Regidor 7	75249227
BERONICA ANGELICA AGUIRRE CARRERA	Regidor 8	70259508
YENNYRET ELINEYDY CARRILLO PARIATON	Regidor 9	70260019
JUNIOR JAVIER CARRASCO ALVA	Regidor 10	48163621



**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGION TUMBES
ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU**

Resolución 013 - 2026 –TED -TUMB-RPP

Tumbes, 03 de abril del 2026.

VISTA:

La solicitud presentada por don YSMAEL INFANTE TAVARA, identificado/a con DNI N° 00324889, presentando la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial () Distrital (X) de Casitas, Departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.-.....-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2026-PCM, el presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: “La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: “Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus



miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;

Que, por Resolución N° 001-2026-TEN-RPP, de 14 de marzo del 2026, se convocó a elecciones primarias a través de delegados en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, por Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de Marzo del 2026, se conformó el Tribunal Electoral Descentralizado de Tumbes, encargándosele la atención en primera instancia, de la recepción de solicitudes para la inscripción de candidaturas en el proceso de elección interna y demás funciones establecidas en el Reglamento.

Que, el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú en su artículo 7 prescribe que todos los afiliados de los partidos políticos que integran la alianza tienen derecho de elegir y ser elegidos, salvo impedimentos expresos y por sanción disciplinaria firme.

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 6° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP., señala cuales son los cargos sometidos a elección popular: a. Gobernadores y vicegobernadores, b. consejeros regionales, c. alcaldes y regidores provinciales., y, d. alcaldes y regidores distritales;

Que, el artículo 7° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano en ejercicio., b. Tener 2 años de residencia en la jurisdicción a postular o acreditar domicilio múltiple., c. No tener impedimentos legales., d. Estar inscrito en el patrón de la organización política que formen parte integrante de la alianza electoral renovación popular Perú., y, e. Contar con el tiempo mínimo de afiliación según lo estipulado por la ley;

Que, el artículo 8° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: La ubicación de los candidatos designados será establecida por el Comité Ejecutivo Nacional de la presente alianza y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 9° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, respetando la paridad y alternancia de género, la cuota de las representantes de comunidades nativas/indígenas en las jurisdicciones que correspondan; para lo cual deberán presentar ante el Tribunal Electoral Descentralizado lo siguiente: a. Una solicitud para participar en el proceso de elecciones primarias 2026 según el formato que corre como anexo de directiva citada., b. Una declaración jurada con firma y huella dactilar del dedo índice derecho, señalando que se trate de una persona que tiene idoneidad moral,



que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra comprendido en los impedimentos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales en cuando corresponda señalar., c. Resumen de plan de gobierno para los candidatos a gobernadores y alcaldes., y, d. Adjuntar copia de DNI vigente de los miembros de la lista. Las listas de candidatos deben tener la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, Este será reemplazo por un accesitario de la misma lista o por designación establecidas por el comité Ejecutivo Nacional y comunicado al Tribunal Electoral Nacional;

Que, la solicitud de vista ha sido revisada por este Tribunal, Electoral Descentralizado REGION TUMBES advirtiéndose que ésta cumple con los requisitos que la normativa electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú ha señalado.

El Tribunal Electoral Descentralizado de la Región Tumbes, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR a trámite la solicitud de lista de candidatos al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, cuya conformación corre como anexo 1 de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR se publique la presente resolución en el portal web de Alianza Electoral Renovación Popular Perú, para que se tome conocimiento de la misma y se efectúe las impugnaciones en el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

Tatianna Taysu Zevallos Mogollon
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

John Wilder Garcia Maceda
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES

Mayra Lucia Zuñiga Sime
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO
REGIÓN TUMBES



ANEXO 1

LISTA DE CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES DISTRITO DE CASITAS

LISTA		
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
YSMAEL INFANTE TAVARA	Alcalde	00324889
WILLIAM MIGUEL RAMIREZ RAMIREZ	Regidor 1	80673299
NAYLA DEL JESUS VINCES GARAVITO	Regidor 2	40800681
EVERD WILDER BALLADARES SAAVEDRA	Regidor 3	43399628
DANIELA ALEXANDRA VINCES FLORES	Regidor 4	60057496
DESIGNADO	Regidor 5	
ANGIE MICHEL MEDINA RUJEL	Regidor 6	74842307
ACCESITARIOS		
JESUS AURELIO SAAVEDRA ALEMAN	Regidor 7	00323043